



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## Nro. 514 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 03 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 172261-2016, presentado por Jorge David Escobedo Peralta, sobre autorización de ejecución de obras mínimas; y,

CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 223° del artículo 223° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley (modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI), establece que Constituyen obras de limpieza y descolmatación las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas.

**Que**, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la **ejecución de obras mínimas**, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, **mantenimiento de cauces (limpieza de cauces)** y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada

**Que**, en este contexto Jorge David Escobedo Peralta solicita autorización de ejecución de obras mínimas denominadas "Limpieza y descolmatación del Rio Socabaya"; ubicado en el Sector las Peñas Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa y Región Arequipa, argumentando que esta obra tiene como objetivo principal lograr una estabilización física, química e hidrológica de los componentes mineros y limpiar el cauce del rio Socabaya

**Que**, según el **Informe Técnico N°342-2016-ANA-AAA-ALA-CH**, de fecha 06.12.2016, la **Administración Local de Agua Chili**, concluye que el recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el "Formato Anexo 24" en el marco de la Resolución Jefatural 007 - 2015-ANA, obras mínimas, del análisis realizado se colige que la obra deberá ejecutarse en un plazo de diez (10) días; recomendando autorizar la ejecución de obra mínima, la cual se ubica en el sector las Peñas, Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa, y Región de Arequipa;

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 23338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto





**“Año del Buen Servicio al Ciudadano”**

Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023- 2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad Nacional del Agua, modificada por el D.S. N° 012-2016-MINAGRI, conforme a la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 278 -2016-ANA

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar la ejecución de obra mínima denominada “Limpieza y descolmatación del Rio Socabaya”, a favor de JORGE DAVID ESCOBEDO PERALTA, en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, ubicado en el sector Las Peñas del Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa y Región Arequipa, cuyo detalle es el siguiente:

Fuente de Agua	Descripción de la Obra	Plazo	Ubicación de trabajos de limpieza en fuente natural de agua						
			Política				Cuenca	Datum WGS 84 Zona 19K	
			sector	Distrito	Provincia	Departamento		Inicio	Fin
Rio Socabaya	Limpieza y descolmatación del cauce manualmente, para retirar piedras que se encuentran en el cauce y derivarlas hacia la margen derecha del cauce sin desviar el curso de las aguas y afectar a terceros respetando el ancho estable del cauce	10 días	Las Peñas	Socabaya	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	228215E 8178173N	228286E 8178194N

**ARTÍCULO 2º.-** Otorgar un plazo de diez 10 días, a opinión de la **Autoridad Local de Agua Chili**, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra mínima en el artículo precedente

**ARTÍCULO 3º.-** Encargar la supervisión de actividades precisadas en el artículo primero de la presente a la **Administración Local de Agua Chili**.

**ARTÍCULO 3º.-** Encargar a la **Administración Local de Agua Chili** la notificación de la presente resolución a David Escobedo Peralta.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia  
DIRECTOR

Cc.Arch.  
ADOV/PHM.